

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302186
Materia	Servicios sociales.
Asunto	RVI. Levantamiento de la suspensión.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía, según manifestó la promotora de la queja, la falta de respuesta a la solicitud de reactivación de la renta valenciana de inclusión (RVI), presentada el 15/05/2023.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 18/07/2023 y el 26/07/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación, que notificamos a las administraciones con competencias en la tramitación del expediente de la prestación (Ayuntamiento de Elche y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda), solicitándoles información en relación con los hechos expuestos.

El 25/08/2023, dentro del plazo previsto a tal efecto en la ley reguladora del Síndic de Greuges, registramos de entrada el informe del Ayuntamiento en el que, sustancialmente, se informaba a esta institución de que la prestación se encontraba extinguida por incumplimiento injustificado y reiterado de la obligación de informar de la percepción del subsidio.

El informe de la Conselleria se registró el 13/09/2023, fuera de plazo. En él se nos informaba de que no existía una suspensión (como había manifestado la interesada), sino un procedimiento de extinción, y de que el 05/04/2023 se había emitido la Resolución de extinción, con efectos de 01/04/2023, y que había sido notificada a la persona promotora de la queja.

Ambos informes fueron trasladados a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escritos de fechas 17/10/2023 y 27/10/2023 en los que puso de manifiesto, sustancialmente, que no había recibido la Resolución de extinción.

Sin embargo, realizada una gestión telefónica desde esta institución para corroborar esta información, la interesada manifestó su deseo de que procediésemos al cierre de la queja; solicitud que también realizó por escrito el 15/12/2023.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana